

MEMORANDO

2026IE0004146



PARA: PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
Coordinador Grupo de Contratos

DE: EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO
Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

ASUNTO: SOLICITUD DE TRÁMITE DEL OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO No. 1127 DE 2021 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL DEL "PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID 5193/OC-CO Y LAS DONACIONES 5189-GR Y GRT/CF-18453-CO.

Estimado Pablo Andrés,

En el marco del Proyecto CO-L1242 "Programa de agua y saneamiento para el departamento de La Guajira" financiado con el préstamo BID 5193/OC-CO y las donaciones 5189-GR (BID) y GRT/CF-18453-CO (COSUDE), nos permitimos solicitar la elaboración del otrosí No. 14 al contrato No. 1127 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Consorcio EIHG – JVP la Guajira para adicionar al contrato la suma de **CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.084.534.154)**, el cual corresponde a: (i) \$360.534.018, destinados a la remuneración de la GIP y (ii) \$13.724.000.136 destinados a atender los mayores costos derivados de la ejecución de las obras y de las interventorías asociadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de Riohacha, Fonseca y Urumita.

Por lo anterior, a continuación se relacionan los aspectos sobre los cuales versa la presente solicitud de otrosí: (1) incorporar a las actividades de la Gerencia Integral la ejecución directa del plan de comunicaciones para el sur de La Guajira, en donde los recursos para esta actividad se trasladarían de los recursos ya incorporados en el componente de Gestión Institucional a la remuneración de la Gerencia; (2) realizar modificación a las actividades a cargo de la Gerencia Integral de tal manera que se eliminen las actividades que no se requieren para la terminación del Programa y utilizar estos recursos para cubrir parte de la adición solicitada en el siguiente punto;

(3) adicionar recursos para cubrir la remuneración de la Gerencia integral actualizada con respecto al incremento del IPC en las actividades por finalizar en 2026, a los costos de personal y gastos reembolsables de la Gerencia para el primer semestre de 2026; (4) adicionar los recursos disponibles para los proyectos de construcción de infraestructura objeto del Programa, hoy en ejecución.

El detalle de los aspectos requeridos para el otrosí 14 se describe a continuación:

1. Necesidad de ejecutar el Plan de Comunicaciones del Sur de La Guajira por parte de la Gerencia

En el marco de la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el departamento de La Guajira, se hace imperativo garantizar la adecuada ejecución del Plan de Comunicaciones, como instrumento orientado al cumplimiento de los objetivos del Programa. En este sentido, en noviembre de 2024 se dio por finalizada la Fase 2, estableciéndose la ejecución de la Fase 3 en el distrito de Riohacha cuyo contrato se encuentra en ejecución desde el 6 de noviembre de 2025 por la firma CACTUS S.A.S. a quien le fuera adjudicado el contrato luego de un proceso de selección competitivo; ahora bien, ante la necesidad de llevar acabo la Fase 4 en los municipios del sur del departamento y estando a portas del cierre del Programa, esta fase deberá desarrollarse bajo criterios de oportunidad, pertinencia territorial y estricto cumplimiento de los plazos definidos, con el propósito de asegurar la debida información a la comunidad beneficiaria, en armonía con lo dispuesto en el Plan de Salvaguardas Ambientales y Sociales PGAS.

Así mismo, se tenía previsto que la Fase 4 del plan de comunicaciones, a ejecutarse en el sur de La Guajira, fuese adjudicado a un Consultor previo un proceso de selección competitivo llevado a cabo por parte de la Gerencia Integral; sin embargo, se identificaron las siguientes condiciones que no permitieron realizar el proceso de selección con la debida antelación:

- Una vez finalizada la Fase 2 se detectó la necesidad de que los nuevos planes de comunicaciones fueran ejecutados por empresas locales con conocimiento de la cultura y costumbres propias de la zona en donde se va a implementar.
- Se realizó un análisis de mercado en donde se evidenció que en los municipios del sur de La Guajira (Fonseca y Urumita) no se cuenta con empresas formalmente constituidas (con personería jurídica) que puedan asumir la ejecución integral de las actividades requeridas. Situación que limita la posibilidad de adelantar procesos contractuales formales en dichos territorios bajo los estándares exigidos por el BID, particularmente en lo relacionado con la capacidad jurídica para contratar, experiencia comprobada en

comunicaciones institucionales y cumplimiento de requisitos de carácter financiero y administrativos.

Con lo cual, se pudo concluir que la ejecución de esta Fase 4 del Plan de Comunicaciones se realice directamente por la Gerencia, dada la generación de un riesgo previsible de significativo incumplimiento en la ejecución o baja calidad de los productos comunicacionales que se espera obtener en el marco del Programa, si se intentara contratar directamente con actores no formalizados.

La modalidad de Selección Directa (SD) utilizada de forma excepcional y en el contexto de los intereses generales del Programa CO-L1242 al encontrarse en su último año de ejecución, como lo señala el Párrafo 3.10 de la Política GN-2350-15 del BID, encuentra justificación en lo indicado en el Párrafo 3.11 Ibidem al presentar una clara ventaja sobre el procesos competitivo por ser un servicio estándar donde el componente intelectual es menor, definido como un servicio muy pequeño de conformidad con los umbrales de contratación aplicables el programa aunado a la experiencia de la GIP como valor excepcional para los servicios toda vez que conoce la zona que lleva gerenciando desde hace años y ha ejercido el rol de supervisor de los tres (3) contratos anteriores.

Lo anterior se sustenta, además, en las disposiciones contractuales vigentes, en virtud de las cuales la Gerencia Integral se encuentra facultada para desarrollar consultorías requeridas por el Programa, particularmente en aquellos casos en los que la realización de procesos competitivos no resulte necesaria o en los que su implementación no represente una ventaja en términos de eficiencia, oportunidad y costo-efectividad.

En este contexto, la implementación a través de la Gerencia Integral permite asegurar una mayor articulación operativa en territorio, así como una respuesta ágil frente a las dinámicas propias de la ejecución en los municipios del sur del departamento. En particular, se prevé la vinculación de profesionales locales para el desarrollo de actividades de campo, incluyendo la generación de material audiovisual (registro fotográfico y fílmico del avance de obras) y la cobertura de eventos asociados a los proyectos. De igual manera, se garantiza la adaptación de los contenidos comunicacionales a las características socioculturales y lingüísticas de las comunidades beneficiarias, con el fin de fortalecer la efectividad de los procesos de comunicación y participación.

Asimismo, los productos a ser desarrollados, junto con sus correspondientes valores unitarios, mantendrán equivalencia con los definidos en la Fase 3 del Plan de Comunicaciones implementada en el municipio de Riohacha, lo que permite asegurar consistencia metodológica, condiciones de mercado y un uso eficiente de los recursos, evitando sobre costos y desviaciones en el alcance previsto.

Para la ejecución de las actividades contempladas en la Fase 4, se ha estimado un presupuesto total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE, incluido IVA, correspondiente a la intervención en los municipios del sur del departamento de La Guajira.

En consecuencia, y con el fin de viabilizar la implementación de las actividades descritas, se solicita el traslado de recursos por el valor anteriormente indicado, desde el componente institucional del contrato hacia el rubro de remuneración de la Gerencia Integral, en concordancia con la estructura financiera del Programa y las disposiciones contractuales aplicables.

2. Actividades contractualmente pactadas en el contrato de Gerencia que ya no requieren ejecutarse en el marco del Programa

En el contexto del contrato de Gerencia Integral, se definió inicialmente la actividad No. 27, correspondiente a la elaboración de los términos de referencia, evaluación, recomendación, adjudicación y suscripción del acta de inicio del contrato para la implementación de "Talleres con enfoque de género para la educación sanitaria, cultura de pago y uso eficiente de los recursos".

No obstante, en desarrollo del componente institucional del Programa, durante la vigencia 2025 y el primer trimestre de 2026, se adelantaron mesas técnicas de trabajo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Cooperación Suiza (COSUDE), orientadas a redefinir el alcance de la estrategia de enfoque de género y su debida articulación con las actividades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental y Social. Como resultado de este proceso, se determinó la conveniencia de sustituir la realización de talleres independientes por la vinculación de un especialista en enfoque de género, quien tendrá a su cargo el desarrollo de procesos de capacitación dirigidos a los diferentes actores del Programa en los espacios institucionales ya establecidos. Esta decisión permite generar economías de escala, optimizar recursos y fortalecer la integralidad de las intervenciones.

Por otra parte, mediante el Otrosí No. 9 al contrato de Gerencia Integral, suscrito en diciembre de 2024, se incorporaron, entre otras, las actividades Nos. 67A, 67B, 68A, 68B, 69, 71 y 76B. Sin embargo, en atención a los avances del Programa durante la vigencia 2025 y a su proceso de cierre, se ha determinado que dichas actividades no serán ejecutadas por la Gerencia, conforme a las siguientes consideraciones:

- En relación con las actividades 67A y 67B, asociadas al proceso de contratación de una nueva interventoría para el proyecto de acueducto del municipio de Riohacha, se precisa que, si bien inicialmente se evidenciaron deficiencias en el desempeño de la interventoría vigente, las acciones de

seguimiento y mejora implementadas por la Gerencia Integral y la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) permitieron subsanar la mayoría de las situaciones identificadas. En consecuencia, se descartó la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, razón por la cual dichas actividades pierden su objeto.

- Respecto de las actividades 68A y 68B, relacionadas con la estructuración de nuevos estudios y diseños para proyectos adicionales, se indica que, como resultado de la priorización de recursos orientada a cubrir mayores cantidades de obra y ampliar el alcance de los proyectos de infraestructura en ejecución, y de conformidad con las reformulaciones aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) durante el segundo semestre de 2025, se determinó que el Programa no financiará nuevos diseños ni obras adicionales. En tal sentido, las actividades mencionadas no serán desarrolladas.
- En cuanto a la actividad 69, correspondiente a la eventual contratación de un mecanismo de amigable composición, se señala que esta fue prevista ante la posible ocurrencia de controversias contractuales con los contratistas de obra. No obstante, considerando el reconocimiento de ajustes por inflación conforme a los índices estimados por el DANE para obras civiles, y en ausencia de reclamaciones formales a la fecha, no se considera necesaria la activación de dicho mecanismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia Integral continuará adelantando gestiones de articulación y diálogo con las partes involucradas, con el fin de prevenir conflictos y evitar acudir a instancias jurisdiccionales.
- En relación con la actividad 71, asociada a la estructuración y contratación del Plan de Comunicaciones para el sur del departamento de La Guajira, se precisa que, conforme a la decisión adoptada y sustentada en el numeral 1 del presente documento, la ejecución de dicho plan será asumida directamente por la Gerencia Integral, eliminando la necesidad de adelantar un proceso de selección independiente.
- Finalmente, respecto de la actividad 76B, relacionada con la aprobación de los productos a cargo del especialista en enfoque de género, se establece que esta no será ejecutada en los términos inicialmente previstos, en consideración a los retrasos evidenciados en la formulación de propuestas durante los intentos de estructuración adelantados por la Gerencia. En consecuencia, las actividades correspondientes serán reconfiguradas y asumidas en el marco de la nueva estrategia de implementación del enfoque de género descrita anteriormente.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con el detalle presentado en la Tabla 1, se establece que el valor total susceptible de liberación del contrato de Gerencia Integral asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$553.920.859) M/CTE, incluido IVA. Dichos recursos podrán ser destinados a cubrir parcialmente los costos asociados a la adición de la remuneración de la Gerencia Integral, en los términos expuestos en el numeral 3 del presente documento, garantizando la coherencia financiera del Programa y la adecuada optimización de los recursos disponibles.

Tabla 1 - Actividades contractuales que no se ejecutarán en el Programa

Actividad	Valor de la actividad
67A	\$114.165.779
67B	\$48.928.191
68A	\$120.102.400
68B	\$51.472.457
69	\$42.893.714
71	\$42.893.714
76B	\$58.842.545
	\$ 553.920.859

3. Adición de recursos para la remuneración de la Gerencia

3.1 Adición de recursos por reconocimiento de la variación del IPC 2025 para las actividades por terminar en 2026

En el marco de la ejecución del contrato suscrito para la Gerencia Integral del Programa, se hace necesario reconocer la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2025, mediante la adición de recursos, en los términos previstos en los Términos de Referencia y en las cláusulas contractuales aplicables, en las cuales se estableció expresamente el mecanismo de ajuste de precios con base en dicha variación.

La aplicación de este mecanismo tiene como finalidad preservar el equilibrio económico-financiero del contrato, garantizando que las condiciones económicas inicialmente pactadas se mantengan durante su ejecución. En este sentido, el reconocimiento del IPC constituye una obligación contractual y un

instrumento técnico que permite mitigar los efectos de la inflación sobre los costos reales de prestación del servicio, evitando trasladar al Consultor cargas desproporcionadas derivadas de factores exógenos.

De conformidad con la certificación oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante la vigencia 2025 se presentó una variación del IPC que impacta directamente los costos asociados a la ejecución de las actividades contractuales, particularmente aquellas programadas para la vigencia 2026. Dicho impacto se refleja en componentes tales como costos de personal, servicios profesionales, insumos técnicos y gastos administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

En este contexto, y conforme se detalla en la Tabla 2, el ajuste por IPC se aplica de manera proporcional y diferenciada sobre cada una de las actividades pendientes de ejecución, atendiendo a su valor base aprobado en el Otrosí No. 12. En la tabla se discrimina, para cada actividad, el valor inicial, el ajuste correspondiente por IPC 2025 y el valor total a reconocer, evidenciando así la trazabilidad del cálculo y la consistencia del ajuste con la estructura financiera del contrato.

Es importante precisar que este reconocimiento no implica una modificación del alcance de las actividades ni genera beneficios adicionales para el Consultor, sino que corresponde exclusivamente a la actualización de los valores contractuales para reflejar las condiciones reales del mercado. Asimismo, el ajuste se concentra en actividades críticas asociadas a hitos contractuales relevantes, tales como recibos a satisfacción de obras, suscripción de actas, liquidaciones contractuales y aprobación de productos técnicos, lo que garantiza la continuidad operativa del Programa en su fase de cierre.

Como resultado de la aplicación del ajuste sobre las actividades descritas, se determina que el valor total a reconocer por concepto de IPC asciende a la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE PESOS (\$70.681.015) M/CTE, incluido IVA, valor que corresponde a la sumatoria de los incrementos individuales presentados en la Tabla 2.

En consecuencia, se considera procedente la adición de los recursos señalados, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contractuales, garantizar el equilibrio económico del contrato y asegurar la ejecución adecuada y oportuna de las actividades previstas para la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos técnicos y financieros del Programa.

Tabla 2 - Ajuste por IPC de 2025 de las actividades proyectadas para ejecutar en 2026

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR OTROSÍ No. 12	IPC 2025	VALOR POR PAGAR
20B	Cuando se haya avanzado en un 100% en la ejecución de las obras del Acueducto de Urumita.	\$53.617.143	\$2.680.857	\$56.298.000
31	Realizar la gestión predial de las nuevas servidumbres para los proyectos de la optimización del acueducto y del alcantarillado de los barrios El Carmen y El Cerrejón del municipio de Fonseca.	\$62.457.078	\$3.122.854	\$65.579.932
33	Realizar el análisis y la gestión predial de las servidumbres requeridas para el trazado aprobado para ejecución de la aducción del proyecto "Construcción y Optimización del Sistema de Acueducto (Nueva Bocatoma y Aducción Río Marquezote y Optimización Hidráulica) en el Municipio de Urumita".	\$62.457.078	\$3.122.854	\$65.579.932
39	Recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, de planos récord, de gestión documental con empresas de servicios públicos, suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de recibo del Acueducto de Fonseca	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
40	Recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, de planos récord, de gestión documental con empresas de servicios públicos, suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de recibo del Alcantarillado de Fonseca	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
41	Recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, de planos récord, de gestión documental con empresas de servicios públicos, suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de recibo Acueducto de Urumita	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
42	Recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, de planos récord, de gestión documental con empresas de servicios públicos, suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de recibo Acueducto de Riohacha	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
43	Suscripción del acta de liquidación de los contratos de consultoría, obra e interventoría del Acueducto de Fonseca	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
44	Suscripción del acta de liquidación de los contratos de consultoría, obra e interventoría del Alcantarillado de Fonseca	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800

45	Suscripción del acta de liquidación de los contratos de consultoría, obra e interventoría Acueducto de Urumita	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
46	Suscripción del acta de liquidación de los contratos de consultoría, obra e interventoría Acueducto de Riohacha	\$85.787.429	\$4.289.371	\$90.076.800
74C	Aprobación por parte de la UCP del Producto 3 de los Diseños de la Optimización de la PTAP de Villanueva y Sistema de tratamiento de lodos	\$332.704.367	\$16.635.218	\$349.339.585
75C	Aprobación por parte de la UCP del Producto 3 de los Diseños nuevo sistema de captación del acueducto de El Molino	\$216.085.287	\$10.804.264	226.889.551
Total por reconocimiento IPC			\$ 70.681.015	

3.2 Adición de recursos de la remuneración de la Gerencia para el primer bimestre de 2026

En el marco de las reformulaciones aprobadas para los proyectos de alcantarillado del municipio de Fonseca y de acueducto en los municipios de Riohacha y Fonseca, se estableció la extensión de los plazos de los contratos de obra hasta la vigencia 2026. Lo anterior, hace necesario garantizar la continuidad de la Gerencia Integral durante dicho periodo, con el fin de asegurar la adecuada supervisión técnica, administrativa y operativa de los proyectos de infraestructura, así como de las demás adquisiciones asociadas al Programa.

En este sentido, se solicita la adición de recursos para cubrir la remuneración de la Gerencia Integral correspondiente al primer bimestre de la vigencia 2026, periodo durante el cual se continuará con el acompañamiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura del Programa, mientras se define de manera integral la dedicación requerida del equipo profesional para la etapa de cierre del Programa.

La estimación de los costos asociados a dicha remuneración se realiza con base en los honorarios establecidos para los diferentes perfiles profesionales en la propuesta inicial del contrato, incorporando el ajuste correspondiente por IPC y considerando exclusivamente la dedicación estrictamente necesaria para el cumplimiento de las actividades previstas. Como resultado de este ejercicio, se evidencia una optimización de recursos reflejada en una reducción aproximada del veinte por ciento (20%) en el costo mensual de la Gerencia Integral, al pasar de un valor mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

(\$490.332.250) M/CTE en la vigencia 2025, a un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$391.310.135) M/CTE en la vigencia 2026.

En consecuencia, el valor total requerido para la adición por concepto de remuneración de la Gerencia Integral para el primer semestre de 2026 asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$768.773.862) M/CTE, incluido IVA.

Dicho valor se encuentra estructurado conforme al esquema de pagos definido contractualmente, el cual contempla un componente fijo y un componente variable, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de la remuneración. En este sentido: (i) la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$393.386.931) M/CTE corresponderá a un pago fijo, sujeto a la aprobación del respectivo informe bimestral; y (ii) un valor equivalente de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$393.386.931) M/CTE será reconocido mediante pagos por avance, de conformidad con el cumplimiento de hitos y productos definidos, según el detalle contenido en la Tabla 3.

Lo anterior se encuentra en plena concordancia con la estructura de remuneración establecida desde el inicio del contrato, garantizando la alineación entre el reconocimiento económico y el desempeño efectivo de la Gerencia Integral, así como la adecuada ejecución de las actividades en la fase final del Programa.

Tabla 3 - Distribución de los recursos por adicionar de la remuneración de la GIP – pago por avance

Actividad	Descripción	Valor a precio de 2026 por adicionar
79	Avance del 100% de los recursos adicionados en la primera reformulación del proyecto de Acueducto de Riohacha	\$112.225.702
80	Firma del otrosí de la adición de recursos de la segunda reformulación del proyecto de Acueducto de Riohacha	\$41.576.973
81	Firma del otrosí de la adición de recursos de la reformulación del proyecto de Acueducto de Fonseca	\$41.576.973
82	Firma del otrosí de la adición de recursos de la reformulación del proyecto de Alcantarillado de Fonseca	\$41.576.973
83	Avance del 25% de los recursos adicionados en la reformulación del proyecto de Acueducto de Fonseca	\$78.063.722
84	Avance del 12,5% de los recursos adicionados en la reformulación del proyecto de Alcantarillado de Fonseca	\$78.366.588
TOTAL		\$393.386.931

3.3 Adición de recursos de la remuneración de la Gerencia para nuevas actividades

En el marco de la ejecución de los proyectos de acueducto en los municipios de Fonseca y Urumita, se ha identificado la necesidad de gestionar los avalúos de nuevos predios requeridos para la constitución de servidumbres, en atención a los ajustes en los trazados de las líneas de conducción y aducción, respectivamente, derivados de condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución de las obras.

Estas actividades comprenden, entre otras, la identificación de los predios afectados, el levantamiento y validación de información predial, la coordinación con propietarios, la gestión de visitas técnicas, la elaboración y/o revisión de avalúos comerciales, así como la articulación con las entidades competentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de las áreas requeridas para la ejecución de las obras, mitigar riesgos de retrasos y asegurar el cumplimiento de los cronogramas contractuales, en concordancia con las reformulaciones aprobadas para los proyectos.

En este sentido, se hace necesaria la adición de recursos por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE, incluido IVA, para la adecuada ejecución de estas actividades.

De igual manera, para asegurar la correcta ejecución de las misiones de seguimiento y supervisión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Cooperación Suiza (COSUDE), se requiere fortalecer la gestión integral de transporte, logística, coordinación operativa y acompañamiento técnico-institucional. Estas actividades incluyen la planificación de desplazamientos, la articulación con actores locales, el soporte en campo y la atención de requerimientos durante el desarrollo de las misiones.

Dichas acciones resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de las agendas de trabajo, la verificación de avances en territorio y la adecuada coordinación entre los distintos actores del Programa, particularmente en una fase de alta intensidad operativa y de seguimiento. En consecuencia, se solicita la adición de recursos por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE, incluido IVA.

En virtud de lo anterior, se solicita la adición total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000) M/CTE, incluido IVA, destinada a la ejecución de las actividades previamente descritas, conforme al detalle

presentado en la Tabla 4, garantizando así la continuidad operativa y el adecuado desarrollo de los componentes técnicos y de supervisión del Programa.

Tabla 4 – Distribución de los recursos de otras actividades

HITO	DESCRIPCIÓN	VALOR A PRECIO DE 2026 POR ADICIONAR
85	Cuando se gestionen los avalúos de los nuevos predios de servidumbres de los proyectos de acueducto de Fonseca y acueducto de Urumita	\$35.000.000
86	Por la gestión de transporte, logística, coordinación operativa, soporte técnico y acompañamiento institucional requeridos para el desarrollo de las misiones del BID y COSUDE	\$22.000.000
TOTAL		\$57.000.000

Así las cosas, se requiere adicionar recursos para la remuneración de la Gerencia, así:

- Adición de **\$70.681.015** por reconocimiento por variación del **IPC** pactado contractualmente
- Adición de **\$393.386.931 para el pago fijo** del primer bimestre de 2026 por remuneración de la Gerencia
- Adición de **\$393.386.931 para el pago por avance** del primer bimestre de 2026 por remuneración de la Gerencia
- Adición de **\$57.000.000 para el pago de las nuevas actividades** a cargo de la Gerencia

En total los recursos que se asignarán para el pago de honorarios de la Gerencia son \$914.454.877, sin embargo, dado que se liberarán recursos de actividades que no realizará la Gerencia por valor de \$553.920.859 (ver numeral 2 de este documento), el valor que realmente debe adicionarse al contrato inicial para el pago de honorarios de la Gerencia Integral es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$360.534.018).

4. Adición de recursos para las obras en ejecución en el marco del Programa

En el marco de la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el departamento de La Guajira, y en concordancia con la disponibilidad de recursos del

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), se hace necesario e impostergable adelantar la adición de recursos por valor de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.724.000.136) M/CTE, con el fin de atender los mayores costos derivados de la ejecución de las obras y de las interventorías asociadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de Riohacha, Fonseca y Urumita.

La necesidad de esta adición se fundamenta en la materialización de mayores cantidades de obra y en la ampliación de los alcances inicialmente previstos, como resultado de condiciones técnicas, geológicas y operativas identificadas durante la ejecución de los proyectos de infraestructura, las cuales no pudieron ser plenamente previstas en la etapa de estructuración. Estas situaciones han sido debidamente analizadas y validadas en el marco de los procesos de reformulación técnica previstos en el viceministerio de agua y saneamiento básico, en cumplimiento de los lineamientos del Programa y de las buenas prácticas aplicables a proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales.

En este sentido, la solicitud de recursos se encuentra soportada en decisiones formales adoptadas por las instancias de gobernanza del Programa, a saber: (i) la aprobación de la reformulación No. 1 del proyecto de alcantarillado de Fonseca, conforme a lo establecido en el Comité Técnico No. 21 de 2025 (18 de julio de 2025); (ii) la aprobación de la reformulación No. 1 del proyecto de acueducto de Riohacha, según lo dispuesto en el Comité Técnico No. 33 de 2025 (3 de octubre de 2025); y (iii) la aprobación de la reformulación No. 2 del proyecto de acueducto de Fonseca, de acuerdo con el Comité Técnico No. 35 de 2025 (17 de octubre de 2025).

Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad de recursos para someter a consideración la reformulación No. 1 del proyecto de acueducto de Urumita, en atención a la necesidad de incorporar mayores recursos derivados, principalmente, de la presencia de formaciones rocosas durante la ejecución de la línea de aducción, condición que no fue identificada en los estudios geotécnicos de la fase de diseño y que ha generado impactos significativos en los costos y en los métodos constructivos requeridos.

En consecuencia, la adición de los recursos solicitados se erige como una medida de carácter técnico, muy necesaria para garantizar la terminación integral de las obras, la funcionalidad de los sistemas y el cumplimiento de los objetivos del Programa para la población beneficiaria. Asimismo, resulta indispensable para mitigar riesgos de paralización o retrasos en la ejecución, evitar sobrecostos adicionales asociados a eventuales suspensiones contractuales y para asegurar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades beneficiarias.

En este contexto, la aprobación de la presente adición se considera fundamental para salvaguardar la viabilidad técnica, financiera y operativa de los proyectos, así como

para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Programa.

Por lo tanto, es necesario adicionar el valor de **\$13.724.000.136**, con el fin de atender los mayores costos derivados de la ejecución de las obras y de las interventorías asociadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de Riohacha, Fonseca y Urumita cuya distribución por proyecto es la siguiente:

Proyecto	Valor por adicionar
Acueducto de Riohacha	\$4.210.238.974
Acueducto de Fonseca	\$3.340.183.654
Alcantarillado de Fonseca	\$2.685.136.299
Acueducto de Urumita	\$3.488.441.209
Total	\$13.724.000.136

De otra parte, es preciso advertir que el contrato de empréstito en el que se enmarca la ejecución del Programa fue objeto de prórroga hasta el 23 de diciembre de 2026, según comunicación de aprobación del BID No. O-CAN/CCO-1121/2025 del 31 de octubre de 2025, y que el contrato de la Gerencia tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 de conformidad con el otrosí No. 13 de fecha 26 de noviembre de 2025, lo que implica la necesidad de que las labores de la Gerencia se extiendan y por ende, su remuneración debe ser ajustada de conformidad con lo indicado anteriormente.

En consecuencia, con sustento en los argumentos y soportes aportados por la Unidad Coordinadora del Programa - UCP previa revisión de estas, desde esta supervisión se recomienda:

- Reasignar recursos del componente de Gestión Institucional por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE a la remuneración de la Gerencia Integral para la ejecución del Plan de Comunicaciones del Sur de La Guajira – Fase IV, como se explicó en el numeral 1 de este documento.
- Eliminar siete (7) actividades a cargo de la Gerencia Integral que ya no se requieren en el Programa, como se explicó en el numeral 2 de este documento.
- Adicionar TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$360.534.018) para la remuneración de la Gerencia Integral, como se explicó en el numeral 3 de este documento.

- Adicionar TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.724.000.136) incluido el IVA, para la obras e interventorías del Programa.

Se informa que está en trámite la No Objeción del BID de esta modificación contractual.

Para la suscripción del Otrosí No. 14, a continuación, se presenta el detalle de las novedades contractuales que hasta la fecha se han celebrado entre las partes del Contrato 1127 de 2021:

Otrosí No. 1	Firmada el 21 dic 2021: prórroga el plazo de la Fase 1, hasta el 31 de marzo de 2022
Otrosí No. 2	Firmado el 28 de diciembre de 2021, se pacta: - el plazo de ejecución de la Fase 2, hasta el 24 de diciembre de 2024. - se incluye el valor de la Fase 2 en COP\$94.784.784.890 incluido IVA, distribuidos así: (i) Honorarios: COP\$12.491.415.720 incluido IVA y (ii) Ejecución de adquisiciones COP\$82.293.369.170 incluido IVA. - se modifica la forma de pago. - se modifica el personal del equipo de trabajo. - Se adicionan productos.
Otrosí No. 3	Firmado el 31 de marzo de 2022, se prorroga la fase 1 hasta el 30 de abril de 2022.
Otrosí No. 4	Firmado el 10 de mayo de 2022, se aclara que los pagos a la GIP los realiza el MVCT directamente y los pagos que la GIP realiza en calidad de contratante se realizan a través del instrumento financiero para la administración de los recursos.
Otrosí No. 5	Se firmó 2 de septiembre de 2022. Prórroga de la Fase 2 hasta el 31 de diciembre de 2024.
Otrosí No. 6	Firmado transaccionalmente, en la plataforma del SECOP II, el 30 de diciembre de 2022 - Se modificó la forma de pago. - Se adicionaron actividades - Se adicionó la suma de COP\$32.298.000.000. De los cuales COP\$155.222.455 IVA incluido, corresponden al ajuste de IPC de los honorarios de la GIP.

Otrosí No. 7	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 23 de octubre de 2023. - Se modificó la forma de pago. - Se adicionaron actividades. - Se modificó el equipo de trabajo. - Se adicionaron recursos.
Otrosí No. 8	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 29 de diciembre de 2023. - Se adicionó la actividad 66 - contratación de la evaluación de medio término del Programa - Se adicionaron recursos por valor de \$15.341.743.644 para la fase 2, con la finalidad de cubrir la obra del acueducto de Urumita y las compensaciones socioambientales de los proyectos en Fonseca; cubrir la primera parte de ejecución del contrato de la evaluación de medio término; y los recursos para la Gestión Institucional del Programa.
Otrosí No. 9	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 31 de diciembre de 2024. - Se prorrogó el plazo de ejecución de la Fase 2 del Contrato hasta el 30 de abril de 2025 - Se adicionó el valor de la Fase 2 del CONTRATO, en la suma de \$ 28.202.143.660. - Se adicionaron actividades a la Cláusula Segunda del Otrosí 8. - Se Modificó la Cláusula Quinta – Personal Clave/Equipo Profesional del Otrosí 7.
Otrosí No. 10	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 28 de febrero de 2025. - Se aceptó el nuevo acuerdo consorcial del CONSORCIO IEHG – JVP LA GUAJIRA.
Otrosí No 11	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 30 de abril de 2025. - Se prorrogó hasta el 23 de diciembre de 2025.
Otrosí No. 12	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 10 de junio de 2025. - Se adicionó el valor de la Fase 2 del CONTRATO, en la suma de \$ 13.686.337.609. Nuevo valor del contrato: \$195.355.695.325.
Otrosí No. 13	Firmado transaccionalmente en la plataforma del SECOP II, el 26 de noviembre de 2025. - Se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2026

Por último, se aclara que en la presente modificación **no aplica la restricción de adiciones hasta el 50% del valor inicial** del contrato como aplica para ley 80 de

1993; por cuanto, la Política GN2350-15 para la selección y contratación de consultores financiados por el BID, señala en el Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores, Numeral 3, que:

(...) "En el caso de contratos sujetos a la revisión ex ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución del personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato".

Por lo tanto, el BID no establece un tope máximo de adición de recursos, sino que exige se le solicite la No Objeción al monto total a adicionar al valor original para proceder con el mismo.:

En conclusión, se requiere:

1. PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del OTROSÍ No. 2 (PRODUCTOS), en el sentido de **incluir** actividades del Plan de Comunicaciones del Sur de La Guajira – Fase IV, adicionales a las ya acordadas en el Contrato No. 1127 de 2021 y todas sus modificaciones, de tal manera que, sin ser taxativos, se indica

- Preparación del plan de comunicaciones, propuesta y contratación del Comunicador local
- Cuando se gestionen los avalúos de los nuevos predios de servidumbres de los proyectos de acueducto de Fonseca y acueducto de Urumita
- Por la gestión de transporte, logística, coordinación operativa, soporte técnico y acompañamiento institucional requeridos para el desarrollo de las misiones del BID y COSUDE

Eliminar las siguientes actividades:

- Cuando se realice la elaboración de los TDRs, evaluación, recomendación y adjudicación del Contrato y se firme acta de inicio para los "Talleres con enfoque de género para la educación sanitaria, cultura de pago y uso eficiente de los recursos."
- Cuando se apruebe la evaluación técnica del proceso de selección de la Fase 2 de la Interventoría del proyecto de acueducto de Riohacha

- Cuando se firme el contrato y el acta de inicio del proceso de selección de la Fase 2 de la Interventoría del proyecto de acueducto de Riohacha
- Cuando se apruebe la evaluación técnica del proceso de selección para la elaboración del Plan Maestro de alcantarillado sanitario del municipio de Distracción y diseño de la rehabilitación de la línea de conducción y del Tanque de almacenamiento del municipio de San Juan del Cesar
- Cuando se firme el contrato y el acta de inicio del proceso de selección para la elaboración del Plan Maestro de alcantarillado sanitario del municipio de Distracción y diseño de la rehabilitación de la línea de conducción y del Tanque de almacenamiento del municipio de San Juan del Cesar
- Cuando se realice la elaboración de los TDR, evaluación, recomendación y se nombren los amigables componedores con la Cámara de Comercio de Bogotá
- Cuando se realice la elaboración de los TDR, evaluación, recomendación, adjudicación del contrato y se firme el acta de inicio para el Plan de Comunicaciones Fase 3 - Sur de La Guajira
- Aprobación por parte de la UCP del 100% de los productos a realizar por el Especialista en Enfoque de Género.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) en el sentido de incluir la actividad a cargo de la GIP consistente en la ejecución del Plan de Comunicaciones del Sur de La Guajira – Fase IV. Por lo tanto, los pagos al CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA se realizarán de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR A PRECIO DE 2026 POR ADICIONAR
78A	Preparación del plan de comunicaciones, propuesta y contratación del Comunicador local	\$80.000.000
78B	Cuando se haya avanzado en el 25% del plan de comunicaciones fase IV – Sur de La Guajira	\$80.000.000
78C	Cuando se haya avanzado en el 50% del plan de comunicaciones fase IV – Sur de La Guajira	\$80.000.000
78D	Cuando se haya avanzado en el 75% del plan de comunicaciones fase IV – Sur de La Guajira	\$80.000.000
78E	Cuando se haya avanzado en el 100% del plan de comunicaciones fase IV – Sur de La Guajira	\$80.000.000

Igualmente, **Adicionar** la cláusula cuarta del otrosí 09 del Contrato No. 1127 de 2021, en el sentido de incluir:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR A PRECIO DE 2026 POR ADICIONAR
85	Cuando se gestionen los avalúos de los nuevos predios de servidumbres de los proyectos de acueducto de Fonseca y acueducto de Urumita	\$35.000.000
86	Por la gestión de transporte, logística, coordinación operativa, soporte técnico y acompañamiento institucional requeridos para el desarrollo de las misiones del BID y COSUDE	\$22.000.000
TOTAL		\$57.000.000

TERCERA: ADICIONAR Modificar la cláusula 6.2 (b) de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), por un valor total de **CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.084.534.154)**, el cual corresponde a: (i) \$360.534.018, destinados a la remuneración de la gerencia integral del programa - GIP y (ii) \$13.724.000.136 destinados a atender los mayores costos derivados de la ejecución de las obras y de las interventorías asociadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de Riohacha, Fonseca y Urumita.

En ese sentido, el dinero que se destinará para la gerencia integral del programa – GIP se discriminará así:

- Adición de **\$70.681.015** para la remuneración de la GIP por reconocimiento del **IPC de 2025** pactado contractualmente
- Adición de **\$391.310.135 para el pago fijo** del primer bimestre de 2026 por remuneración de la Gerencia
- Adición de **\$391.310.135 para el pago por avance** del primer bimestre de 2026 por remuneración de la Gerencia
- Adición de **\$57.000.000 para el pago de las nuevas actividades** a cargo de la Gerencia con el fin de atender las actividades 85 y 86 adicionadas y descritas en el numeral 1 de la conclusión de este documento

HITO	DESCRIPCIÓN	VALOR A PRECIO DE 2026 POR ADICIONAR
85	Cuando se gestionen los avalúos de los nuevos predios de servidumbres de los proyectos de acueducto de Fonseca y acueducto de Urumita	\$35.000.000
86	Por la gestión de transporte, logística, coordinación operativa, soporte técnico y acompañamiento institucional requeridos para el desarrollo de las misiones del BID y COSUDE	\$22.000.000
TOTAL		\$57.000.000

En total los recursos que se asignarán para el pago de honorarios de la Gerencia son \$914.454.877, sin embargo, dado que se liberarán recursos de actividades que no realizará la Gerencia por valor de \$553.920.859 (ver numeral 2 de este documento), el valor que realmente debe adicionarse al contrato inicial para el pago de honorarios de la Gerencia Integral es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$360.534.018).

En ese sentido, el dinero que se destinará para atender los mayores costos derivados de la ejecución de las obras y de las interventorías asociadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de Riohacha, Fonseca y Urumita, se discriminará así:

Proyecto	Valor por adicionar
Acueducto de Riohacha	\$4.210.238.974
Acueducto de Fonseca	\$3.340.183.654
Alcantarillado de Fonseca	\$2.685.136.299
Acueducto de Urumita	\$3.488.441.209
Total	\$13.724.000.136

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de 209.440.229.479.

CUARTA: REASIGNAR los recursos establecidos en el literal i de la cláusula segunda del otrosí 9 la cual modificó la cláusula 6.2(b) de las Condiciones Especiales del Contrato CEC Nro. 1127-2021 "*componente de Fortalecimiento Institucional*" transfiriéndolos a la remuneración de la GIP por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE para la ejecución del Plan de Comunicaciones del Sur de La Guajira – Fase IV, señalada anteriormente en la cláusula primera.

Como sustento del presente documento adjunto:

- i) Informe de supervisión del contrato con fecha del 27 de marzo de 2026.
- ii) Solicitud de modificación del CONSORCIO IEHG – JVP LA GUAJIRA, en calidad de consultor, Comunicación No. GIP-GEN-S-00020-2026 del 19 de marzo de 2026, mediante la cual solicita la suscripción del otrosí 14.
- iii) No objeción del BID en trámite la cual espera radicarse previo al desarrollo del comité de contratación, necesario para aprobar la presente solicitud.
- iv) Documentos de capacidad jurídica del contratista.
- v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 1426

Cordialmente,



EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO
Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Anexos:
Lo anunciado

Elaboró: Claudia Buitrago Especialista de Adquisiciones Préstamo BID 5193/OC-CO 
Revisó: Oscar Cortés Rivero - Préstamo BID 5193/OC-CO 

VoBo: Catalina Dickson Horta / contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial 